



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
DEL MEDIO AMBIENTE N° 90 - 2024-GRJ/GRRNGA**

Huancayo, 18 DICIEMBRE 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

VISTO:

La CARTA N°267-2024/ETT del 02 de diciembre 2024 emitida por el ing. Edgar Tovar Tinoco, el INFORME N°039-2024/ETT, La CARTA N°286-2024-RMRR, el INFORME N° 193-2024-RN/C/RMRR emitida por el coordinador del proyecto ING. Richard Maycol Rivera Rivera, en marco al "PLAN REGIONAL DE MANEJO DE BOFEDALES Y PASTIZALES EN LA REGIÓN JUNÍN".

CONSIDERANDO:

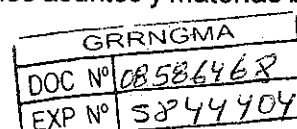
Que, de acuerdo con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, orientados a promover el desarrollo integral y sostenible en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL en su Artículo 38° establece que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que la Resolución Ministerial N°023-2021-MINAM en su Artículo 1 Aprueba los "Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre"; Esta resolución implica una guía para la valorizar los recursos encontrados y métodos aplicados para la valorización económica.

Que, el DECRETO SUPREMO N°0750-74-AG, establece al Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca en la provincia de Junín en la Provincia de Junín, Departamento de Junín, con una superficie de 2,500 Ha, así mismo el Artículo 5° del mismo Decreto Supremo establece que La Reserva Nacional de Junín se regirá en su manejo y administración por lo dispuesto en la Ley N°16726 y en las Leyes y Reglamentos que se dicten sobre la materia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47, otorga a los Gobiernos Regionales la facultad de emitir ordenanzas y resoluciones ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, el artículo 59 establece que los Gobiernos Regionales son responsables de promover y ejecutar políticas y acciones orientadas a la conservación de áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación regional. Por último, el artículo 110 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales dictar normas relacionadas con los asuntos y materias bajo





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su responsabilidad, así como promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.

Que, mediante la CARTA N°267-2024/ETT de fecha 02 de diciembre de 2024 el Ing. Edgar Tobar Tinoco supervisor del proyecto "Mejoramiento de los servicios de gestión de la diversidad biológica en 09 provincias en la región de Junín", recomienda la aprobación con acto resolutivo del "ESTUDIO DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS APORTES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LA ANP-RESERVA NACIONAL JUNÍN":

IV. RECOMENDACIONES. Se recomienda que se emita una resolución formal que apruebe los resultados de la evaluación económica de los servicios ecosistémicos en la Reserva Nacional de Junín. Esta resolución debe enfocarse en los siguientes aspectos clave:

- a. **Aprobación Formal de los Resultados:** La resolución debe incluir un reconocimiento explícito de los resultados del estudio, validando la importancia de la valoración económica de los servicios ecosistémicos como herramienta fundamental para la toma de decisiones en la gestión ambiental.



Componente del Valor Económico Total (VET)	Descripción	Valor Estimado
Valor de Uso Directo	Uso tangible del recurso (champa como energía).	S/ 2,220.00 anuales por hogar
Valor de Uso Indirecto	Servicios ecosistémicos de soporte (regulación hídrica)	S/ 3,700,000.00 (costo evitado en infraestructura)
Valor de No Uso (Existencia)	Conservación de especies endémicas	S/ 111.00 por persona
Valor de No Uso (Legado)	Preservación de humedales para el futuro	S/ 92.50 por persona

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000051-2024-GRJ/GR, y las funciones específicas del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los resultados de la evaluación económica de los servicios ecosistémicos en la Reserva Nacional de Junín, los cuales se detallan a continuación, reconociendo su importancia como herramienta estratégica para la toma de decisiones en la gestión ambiental regional:

1. **Valor de Uso Directo:** Uso tangible del recurso (champa como energía), con un valor estimado de **S/ 2,220.00 anuales por hogar**.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Valor de Uso Indirecto:** Servicios ecosistémicos de soporte (regulación hídrica), con un valor estimado de **S/ 3,700,000.00** en costos evitados en infraestructura.
3. **Valor de No Uso (Existencia):** Conservación de especies endémicas, con un valor estimado de **S/ 111.00 por persona**.
4. **Valor de No Uso (Legado):** Preservación de humedales para las futuras generaciones, con un valor estimado de **S/ 92.50 por persona**.

Dichos resultados reafirman la relevancia de la valoración económica de los servicios ecosistémicos en la implementación de políticas y acciones de conservación en la Reserva Nacional de Junín.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la implementación de acciones de difusión y sensibilización respecto a los resultados aprobados en el artículo precedente. Dichas acciones deberán priorizar la articulación con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, a fin de promover el uso de los datos del estudio como insumo clave para la planificación y toma de decisiones en la gestión ambiental y la conservación de la biodiversidad en la Reserva Nacional de Junín.

Asimismo, se deberán diseñar estrategias educativas y participativas para informar a las comunidades locales sobre la importancia de los servicios ecosistémicos valorados, fomentando la corresponsabilidad en su conservación y uso sostenible.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y cumplimiento por parte de las entidades y actores involucrados.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL